

# MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**22407** *RESOLUCION de 23 de julio de 1991, de la Dirección General de Trabajo, complementaria a la Resolución de 25 de junio de 1991 por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA), realizada en el «Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio de 1991.*

Vista la Resolución de esta Dirección General de Trabajo de fecha 25 de junio de 1991, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio para el Personal Laboral del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA), publicación que se realizó en el «Boletín Oficial del Estado» el 4 de julio de 1991.

Resultando que en la publicación oficial del texto del Convenio Colectivo de referencia se ha observado la omisión de parte del mismo:

Considerando que esta Dirección General es competente para proceder a la rectificación de la Resolución de inscripción y registro del Convenio Colectivo que nos ocupa, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de general aplicación;

Esta Dirección General acuerda,

Disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la parte del texto del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA) omitida en la correspondiente publicación del «Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio de 1991.

Madrid, 23 de julio de 1991.-La Directora general, Soledad Cordova Garrido.

Artículo 54. Sanciones.-

Apartado c). Por faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo de uno a tres meses.

Inhabilitación para el ascenso por un período de dos a seis años.

Traslado forzoso, sin derecho a indemnización.

Despido.

**22408** *RESOLUCION de 26 de julio de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha para la contratación temporal de trabajadores desempleados en obras de interés general y social.*

Suscrito entre el Instituto Nacional de Empleo y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha un Convenio de colaboración para la contratación temporal de trabajadores desempleados en obras de interés general y social y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros, adoptado en su reunión de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de julio de 1991.-El Secretario general técnico, Francisco J. González de Lena Alvarez.

## ANEXO

Convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Empleo y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

### PREAMBULO

El Instituto Nacional de Empleo, como Organismo Autónomo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, entre otras funciones, tiene encomendada la gestión de programas de fomento del empleo que permitan compensar el insuficiente nivel de contratación en la esfera privada a través del empleo de trabajadores en paro por Organismos y Administraciones Públicas para la realización de obras o servicios de interés social y general.

En su virtud:

En Madrid a 5 de julio de 1991.

## REUNIDOS

El excelentísimo señor don José Luis Ros Maorad, Consejero de Industria y Turismo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrado por Decreto 88/1988, de 2 de mayo («Diario Oficial de Castilla-La Mancha» del 3).

El ilustrísimo señor don Ramón Salabert Parramón, como Director general del Instituto Nacional de Empleo, dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, nombrado por Real Decreto 608/1991, de 21 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para la suscripción del presente Convenio y

## EXPONEN

1.º Que, la finalidad principal de este Convenio es participar en la ejecución de la política del Gobierno, dirigida a la creación de puestos de trabajo y a la lucha contra el desempleo en general. Para lograr esta finalidad es necesaria la coordinación con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el área de la Política de Empleo, estableciéndose los mecanismos adecuados para la formalización y seguimiento conjunto de las acciones concretas de fomento del empleo y formación profesional ocupacional con el fin de obtener la mayor eficacia de las mismas.

2.º Que, durante anteriores ejercicios, se firmaron Convenios de Colaboración INEM-Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha al objeto de realizar obras y servicios de competencia exclusiva de esta última y de interés general y social, cuyos resultados han sido muy positivos tanto por lo que han coadyuvado a la lucha contra el desempleo como por el interés público de las obras y servicios realizados.

3.º Que, la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27), fijan las bases de colaboración para el establecimiento de Convenios de colaboración del INEM con Organos de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas, Organismos Autónomos Administrativos y Organismos Autónomos Comerciales, Industriales y Financieros, para la realización de obras y servicios por trabajadores desempleados.

4.º Que dentro de este Convenio se ejecutará un Plan Especial de Empleo para Zonas Rurales Deprimidas, en el que participan el INEM, la Comunidad Autónoma y las Corporaciones Locales de las zonas donde se ubican los Consejos Comarcales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, establecidos por la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 17 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 22), y 20 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 21). Este Plan Especial estará regulado por la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 26), que regula los Convenios de Colaboración INEM-Corporaciones Locales.

5.º Que a tenor de la normativa reguladora de este tipo de Convenios, en la que se indican los aspectos que deberán contener los documentos para la firma de cada Convenio específico, se establecen las siguientes

## CLAUSULAS

Primera. El presente Convenio se establece en el marco de colaboración regulado en la Orden Ministerial de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 27), así como en la Resolución de la Dirección General del INEM de 15 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

El Plan Especial de Empleo para Zonas Rurales Deprimidas se gestionará siguiendo los requisitos y procedimientos establecidos para los Convenios de Colaboración INEM-Corporaciones Locales y que están regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 21 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Segunda. Constituye objeto del presente Convenio la realización de obras y servicios de interés general y social que, por ser de la competencia de la Comunidad Autónoma sean ejecutados por ésta y financiados por la propia Comunidad Autónoma y el Instituto Nacional de Empleo.

Asimismo constituye objeto del presente Convenio el desarrollo del Plan Especial de Empleo para Zonas Rurales Deprimidas, dirigido a la contratación de trabajadores eventuales agrarios desempleados, de las zonas donde se ubican los Consejos Comarcales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de acuerdo a la Orden Ministerial de 17 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 22), y de 20 de febrero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 21).

Tercera. Para la financiación a través del Convenio INEM-CC.LL., del Plan Especial de Empleo para Zonas Rurales Deprimidas, la aportación del INEM para la contratación de trabajadores desempleados será de 1.149.840.000 pesetas en el concepto presupuestario 460.02.

La aportación económica del INEM para el presente Convenio, excluida la referida al Plan Especial de Empleo para Zonas Rurales Deprimidas, que se destinará a subvencionar los costes de contratación